



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales**  
**Subsecretaría Legal y Técnica**  
**Dirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.*

### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Rubén **JURE**  
**Secretario Jefe de Gabinete:** Lic. Guillermo Gustavo **MANA**  
**Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales:** Guillermo Luis **AON**  
**Secretaria de Economía:** Cdora. María Alicia **PANZA**  
**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad:** Ing. Fabricio A. **PEDRUZZI**  
**Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable:** Lic. Alejandro **MARTÍ**  
**Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales:** Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**  
**Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social:** Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**  
**Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano:** Ab. Gustavo Vicente **AVILA**  
**Secretario de Servicios Públicos y Transporte:** Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**  
**Secretario Privado:** César Gustavo **TORRES**  
**Fiscal Municipal:** Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

### Concejo Deliberante

**Presidente:** Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**  
**Vicepresidente primero:** Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**  
**Vicepresidente segundo:** Ab. Mauricio **DOVA**  
**Vicepresidente tercero:** Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**  
**Secretario:** Rubén Darío **IBAÑEZ**

### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Ab. Osvaldo **CORDOBA**  
**Vocales:** Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;  
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

### Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 14 de febrero de 2014

## DECRETO N° 1578/14

3 de febrero de 2014

**ARTÍCULO 1°.** OTORGASE Poder General para Pleitos a favor del abogado del foro local Ignacio Ramón FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.581.819; Matrícula Provincial MP 2-943 y Matrícula Federal MF Tomo 503 Folio 674, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad de Río Cuarto y Subsecretario Legal y Técnico, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Río Cuarto intervenga en los asuntos, que el municipio tenga, de cualquier índole y ante cualquier fuero y jurisdicción. A tal efecto el proveyente faculta a su mandatario para que se presente ante los señores jueces, tribunales o autoridades administrativas competentes que corresponda y entable demandas y reconvenciones, presente Recursos de Amparo, escritos, títulos, documentos, partidas, testigos, y cuantos justificativos y pruebas fueren menester, pudiendo hacer uso de todas las facultades generales que las leyes de fondo y forma consagren como inherentes a mandatos de la naturaleza del presente y de las expresas de prorrogar y declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, prestar y exigir juramento, fianzas, cauciones o arraigos, producir sumarias informaciones, interponer recursos legales y desistir de ellos, incluso del de apelación; pedir remates, embargos e inhibiciones y sus respectivos levantamientos; pedir quiebras, convocatorias de acreedores y concursos civiles, cotejo de letras y reconocimiento de firmas; asistir a juicios y comparendos verbales, hacer pagos en consignación y adjudicación de bienes; pedir desalojos, lanzamientos y desahucios, solicitar mensuras, deslindes y amojonamientos de inmuebles; percibir sumas de dinero y dar los correspondientes recibos, iniciar declaratorias de herederos e intervenir en juicios sucesorios; decir de nulidad, contrademandar, pedir indemnización por daños y perjuicios y lucros cesantes; designar martilleros y peritos diligenciar exhortos para firmar toda clase de informes y declaraciones juradas para ser presentadas al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas y demás reparticiones públicas o privadas, intervenir en concursos civiles con facultad para asistir a las juntas de verificación y graduación de créditos; resolver la adjudicación de bienes del concursado; aprobar, observar o impugnar arreglos o concordatos o bien consentir la liquidación del concurso; iniciar o seguir demandas o autorizar al síndico para que deduzca a nombre del concurso las acciones correspondientes; aprobar o desaprobar la cuenta general rendida por el administrador legal de los bienes del deudor; aceptar u observar los créditos y su graduación, de toda índole; proponer administradores y depositarios; transar y comprometer la causa en árbitro o amigables componedores; documentar o aprobar créditos, ocurrir al juez del concurso para la sustanciación de los incidentes que se promovieron durante la secuela del juicio, a cuyo efecto presentarán escritos, testigos, documentos de toda clase, para que intervengan ante el fuero Laboral o del Trabajo, asistir e intervenir en audiencias de conciliación, homologar acuerdos, actuar ante entes públicos o privados en el ámbito administrativo interponiendo las acciones que creyere convenientes por cualquier concepto y realice





todo tipo de solicitudes, presentaciones y actas de cualquier naturaleza relacionadas con el mandato, y en el ámbito penal, denuncie o querrelle criminalmente ejercitando la acción correspondiente a cuyo efecto faculta a su mandatario para que comparezca ante las autoridades judiciales o extrajudiciales competentes, con facultad para solicitar la captura del acusado, relacionar las circunstancias del hecho delictuoso que lo imputa, determinar las diligencias que se deberán practicar para la comprobación del delito, pedir embargo de bienes suficientes para asegurar el pago de la indemnización civil y las costas del juicio, producir pruebas, recusar, activar el procedimiento y apelar y decir la nulidad del auto de sobreseimiento y de la sentencia absolutoria, percibir y dar recibos y para que efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir parcialmente.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese del contenido del presente al abogado de foro local, Asesor Legal de la Municipalidad de Río Cuarto y Subsecretario Legal y Técnico, Sr. Ignacio Ramón FERNANDEZ.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1579/14  
4 de febrero de 2014**

**ARTICULO 1º.- OTÓRGASE** a la Asociación Vecinal Barrio Valacco un aporte económico de Pesos cuarenta y un mil seiscientos veinte (\$41.620) a los fines de solventar los gastos generados por el alquiler de las máquinas necesarias para la ejecución de la obra de cordón cuneta en la calle Mariquita Sánchez de Thompson entre El Salvador y Honduras; entre Honduras y Guatemala y entre Muñiz y Pje. El Chasque.

**ARTICULO 2º.-** El subsidio dispuesto en el artículo 1º será abonado a la Presidenta de la Asociación Vecinal Barrio Valacco, Sra. Teresa Diaz, DNI N° 5.372.503, quién deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTICULO 3°.-** Impútese la erogación originada por el presente decreto al Programa 05.99.0599.99.05.02.06 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 192)

**ARTICULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 6° .-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO  
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

## **DECRETO N° 1580/14**

### **4 de febrero de 2014**

**ARTICULO 1°.- OTÓRGASE** al Sr. Aguilera Rodrigo Martín, D.N.I. N° 26.362.439, domiciliado en calle Pasaje Manuel Coronel N° 580, un subsidio de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) para el pago del concepto de Mano de obra y todos los trámites correspondiente a la obra de instalación interna de gas natural para dicho domicilio, según surge del Acta Acuerdo suscripta entre la municipalidad, el beneficiario y el gasista.

**ARTÍCULO 2°.-** El subsidio dispuesto en el artículo 1° se abonará en un pago al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A. se realizará un primer y único pago de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500) correspondiente al concepto Mano de obra y trámites correspondientes para la instalación de la misma, labrándose para ello un acta de Finalización de Obra, adjuntándose copia de constancia de dicha habilitación, el Acta deberán estar firmada por el Inspector de Obra, el beneficiario y el contratista Gasista Matriculado (Sr. Pereyra Juan Leonardo).

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante el Departamento Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Vialidad la que será elevada al Tribunal de Cuentas.





**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse al programa y subprograma 0503.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, (F.U.A.P. N° 643), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°.

**ARTICULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas Municipal.

**ARTÍCULO 6° .-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Ing. FABRICIO A. PEDRUZZI;  
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad; Lic. GUILLERMO  
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1581/14  
13 de febrero de 2014**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el 17 de diciembre de 2013 por los agentes municipales Miriam Susana VALDIVIA, Agustina VETTORAZZI, Eduardo BRIÑA, Hernán RODRIGUEZ, bajo la dirección del Fiscal Municipal Adjunto, Nicolás Antonio RINS, dependientes de la Fiscalía Municipal, para la realización de la tarea de: trabajos de clasificación y procesamiento de actas de constatación elevadas al Tribunal Administrativo Municipal por los Fiscales Contravencionales, colaboración en la redacción y relación de las sentencias contravencionales uniformes, comunicación y disposición para la consulta a los Jueces y Secretarios de Faltas, recepción, clasificación y procesamiento de causas contravencionales con sentencia firme para su procuración, confección de intimaciones prejudiciales, escritos judiciales, cédulas de notificación y cualquier otra tarea de apoyo a la procuración, notificación de sentencias contravencionales e intimaciones prejudiciales, carga de datos en el sistema informático municipal y/o en el sistema del Tribunal de Faltas y/o cualquier otro que se indique de los resultados del procesamiento de causas contravencionales y atención al público para evacuar algún tipo de consulta, de vecino y/o de los funcionarios municipales y/o de los diferentes letrados abogados de la Fiscalía Municipal, a partir de la notificación y por el término de tres (3) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100º inc. 2) C.O.M.- .

**ARTÍCULO 5º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1582/14**  
**13 de febrero de 2014**

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGASE un aporte económico a la Asociación Protectora de Animales Río Cuarto por la suma de Pesos dos mil novecientos (\$2.900) mensuales, a partir de la notificación del presente y por el término de once (11) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

**ARTÍCULO 2º.-** A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscribese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3º.-** La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución, Sra. María Elina GUEVARA de CHIARVETTO, D.N.I N° 1.391.312.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0219.99 .del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 659-.





**ARTÍCULO 5°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1583/14  
13 de febrero de 2014**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta con los agentes municipales: Ignacio CARDINALI ASAAD, Rebeca CERESOLI, Ana Laura CORIA, Carlos Daniel DURAN, María Rosa ECHENIQUE, Oscar Rubén FARIAS, Claudia FELICI, Elio Andrés GUALTIERI, Cecilia MODESTI, Carlos ROMERO, Oscar DOBLA, Franco GIBAUDO, Rosalba TREU, Delia OLMEDO MAGALLAN, Susana Gladis SOSA, Cristian TESTA, Gustavo BORSANI, Tamara MACHADO, Federico SCHEURER y Guillermo GATTARI para la realización de las tareas destinadas al Revalúo General Inmobiliario, por el término de diez (10) meses a partir de la notificación de los interesados, de conformidad con el programa descrito en el acta firmada, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

**ARTÍCULO 2°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa Suprograma 0301.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a las interesadas, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.

**ARTÍCULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO L. AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



**DECRETO N° 1584/14**  
**13 de febrero de 2014**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la celebración del convenio con la Asociación Vecinal San Martín, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, por los servicios de papeleo en distintos espacios de la ciudad, a partir de la notificación a los interesados y por el término de seis (6) meses, abonándosele por tales servicios un monto total de Pesos treinta mil (\$30.000).

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte la confección y firma de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 0901.02 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 884).

**ARTÍCULO 4°.-** Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

**ARTÍCULO 6°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Servicios Públicos y Transporte; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 1585/14**  
**14 de febrero de 2014**





**ARTÍCULO 1°.-** EMÍTENSE Letras del Tesoro Series XX y XXI conforme a las condiciones de emisión y colocación aplicables a cada Serie que seguidamente se disponen:

**Identificación de las Series** Series XX y XXI.

**Valor nominal de la Series, en conjunto** \$ 20.000.000 (pesos veinte millones) (“VN Mínimo”) ampliable a \$ 30.000.000 (pesos treinta millones) (“VN Máximo”).

**Vencimiento** Cada Serie vencerá en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (siendo ésta el segundo día hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Letras) (la “Fecha de Vencimiento”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que de otro modo se disponga por resolución de la Secretaría de Economía. La Fecha de Colocación, la Fecha de Vencimiento y las fechas de pago de servicios de cada Serie se darán a conocer mediante el aviso de resultado de colocación que publicará el colocador en los boletines diarios de la/s Bolsa/s de Comercio donde coticen las Letras.

**Servicios de Interés** El primer servicio de interés se pagará en una determinada cantidad de días a contar desde la Fecha de Colocación (la “Fecha del Primer Servicio de Intereses”), y a la Fecha de Vencimiento. El interés se devengará: (a) desde la Fecha de Colocación (inclusive) hasta el pago del primer Servicio (exclusive) – para el primer Servicio- y (b) desde la fecha de pago del primer Servicio (inclusive), hasta la fecha de vencimiento de la Serie (exclusive) – para el segundo Servicio – (cada uno un “Período de Intereses”).

**Amortización** En la Fecha de Vencimiento, salvo que por resolución de la Secretaría de Economía se determinen pagos parciales de amortización.

**Interés**

El interés equivaldrá a la Tasa Aplicable más una cantidad de puntos adicionales a determinar al cierre del período de colocación (el “Margen”), en su caso sobre el saldo de valor nominal. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

La Tasa Aplicable se define como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).

Tasa Badlar para Bancos Privados: es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

**Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación)**

§ 1 (pesos uno).

**Pago**

Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que se ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en las ciudades de Río Cuarto, Rosario o Buenos Aires.





**Garantía. Agente de Administración de garantía y de pago** En garantía del pago de las Letras, se cede en garantía los créditos del Municipio por las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios (las “Contribuciones Afectadas”). BMR Mandatos y Negocios S.A. actuará como agente de la garantía y de pago, conforme al contrato celebrado entre el Municipio y dicha entidad el 13 de marzo de 2013.

**Intereses moratorios** Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés compensatorio.

**Caducidad de plazos** La falta de pago total de la cuota de intereses y/o amortización (salvo la que sea pagadera al vencimiento de cada Serie), mantenida durante cinco Días Hábiles, implicará de pleno derecho la caducidad de los plazos, y se hará exigible el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, más los intereses moratorios hasta su efectivo pago.

**Forma** Cada Serie de Las Letras estará documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los inversores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

**Negociación** Las Letras cotizarán en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires, de Córdoba, de Rosario, y eventualmente se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico.

**Colocación. Precio de suscripción** Las Series serán ofrecidas para sus suscripción en forma indistinta, hasta el VN Mínimo y el VN Máximo determinados. La Secretaría de Economía podrá resolver la colocación de una sola Serie. Se licitará el “Margen” mediante el sistema de licitación de precio conocido en el mercado como “*subasta holandesa modificada*”, conforme al rango de Márgenes ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por el colocador durante el período de colocación. El procedimiento se indicará en el aviso de llamado a suscripción que publicará el colocador en los boletines diarios de las Bolsas de Comercio donde coticen las Letras. El colocador podrá designar sub-colocadores.

**Monto mínimo de Suscripción** V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).



**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Secretaría de Economía a (a) dictar las reglamentaciones necesarias, (b) la colocación de una o ambas Series; (c) fijar el valor nominal mínimo a colocar, el plazo y el régimen de amortización de cada Serie; (d) notificar a BMR Mandatos y Negocios S.A. la extensión del contrato de agencia de garantía y de pago oportunamente celebrado a las presentes Series, (e) a notificar al Banco de la Provincia de Córdoba la cesión en garantía; (f) firmar los certificados globales y depositarlos en Caja de Valores S.A. a través de cualquier depositante habilitado, (g) encomendar al Mercado de Valores de Rosario S.A. actúe como organizador de la colocación de las Letras en el mercado, a través de los agentes y sociedades de bolsa de dicho Mercado, (h) determinar el período de colocación y el Precio de Corte para adjudicar las ofertas recibidas por cada Serie; (i) establecer las condiciones bajo las cuales podrá declarar desierta la colocación de una o ambas Series; (j) celebrar los demás contratos y actos que fueren necesarios para la emisión, eventual calificación de riesgo, colocación y negociación de las letras.

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar))

Río Cuarto, 14 de febrero de 2014.